

Antecedentes: Su presentación dirigida a la
Presidenta de este Organismo.
Materia: RESERVADO. Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.

Me refiero a su comunicación del ANT., efectuada en representación de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G., por medio de la cual solicita un pronunciamiento relativo al deber de consulta respecto de la calidad de deudor de alimentos en el marco de la celebración de operaciones de crédito de dinero, y a la eventual indisponibilidad de la plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI) para realizar dichas consultas, indicando que *"...dado que no resulta plausible a los bancos que paralicen sus colocaciones hasta la reanudación de la disponibilidad de la plataforma correspondiente, especialmente en lo relativo a los créditos masivos que se ofrecen a través de canales digitales, y con el fin de facilitar el proceso de retención, solicitamos a la Comisión que Ud. preside: (i) Establecer de manera expresa que, en caso de indisponibilidad del Registro al momento de consulta, si se advierte posteriormente que el deudor del crédito tenía una inscripción vigente como deudor de alimentos, el banco dispondrá de un plazo de 30 días para retener de los saldos que el deudor mantenga en el banco durante dicho periodo, el monto necesario para dar cumplimiento a la obligación que establece el art. 28 de la Ley 14.908; y (ii) Reconocer que el deber de consulta se entiende cumplido cuando los bancos hubiesen instado por acceder a la información respectiva y no hubiese sido posible acceder a ella por no encontrarse disponible el Registro y, por lo tanto, los bancos no debiesen ser objeto de sanción"*.

Sobre el particular, cumple esta Comisión en informar que, respecto a su solicitud planteada en el punto (i) de su comunicación, este Organismo acusa recibo de ella, la que podrá ser considerada como insumo en caso de estimarse pertinente abordar el asunto desde la optica normativa.

En lo referido al punto ii), este Organismo se remite a lo anteriormente informado mediante el Oficio Ordinario N°146502 de 22 de noviembre de 2024, el cual se adjunta, a través del cual se dio respuesta a una presentación anterior de la entidad que Ud. representa, ingresada ante la Contraloría General de la República y posteriormente remitida a esta Comisión. En dicho oficio se abordó la materia consultada, por lo que se reiteran los fundamentos allí expuestos.

DGSCM / DJSup WF 2867021

Saluda atentamente a Usted.



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

ARCHIVO(S) ANEXO(S)

- 2024110622426-0: Oficio Ordinario - CMF para Eduardo Cord... (6c66b93d6042cdcdb61ff1dfbc11a73f)